RESOLUCIÓN No. 266

(02 de octubre de 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA”

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE FRONTINO, ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015, ley 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO QUE:

Que en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública y lo consagrado en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, ***Libro 2.*** *“Régimen reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”* ***Parte 2.*** *“Reglamentaciones”* ***Título 1****. “Contratación estatal”* ***Capítulo 2.*** *“Disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública”* ***Sección 1.*** *“Modalidades de selección”* ***Subsección 4.*** *“Contratación Directa, se prevé la Contratación Directa dentro de las modalidades de selección de contratistas.*

Que el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.4.1, estipula la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la Contratación Directa.

Que el Municipio de Frontino – Antioquia, requiere de la celebración de diferentes contratos para el cabal desarrollo de sus actividades y cometido estatal.

Que el municipio de Frontino, adelantó el procedimiento de selección de acuerdo a lo ordenado en el artículo 355 Superior, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, ley 743 de 2003, y en especial lo previsto en la ley 1551 de 2012, artículo 6º, numeral 18, parágrafos 3 y 4, normativa que justifica la contratación directa mediante la celebración de un convenio solidario con la Junta de Acción Comunal.

Que mediante Resolución 358 de 2023 expedida por la Agencia Nacional de la Contratación Publica Colombia Compra Eficiente, fueron adoptados los documentos tipo para la contratación directa de convenios solidarios para la ejecución de obras hasta la menor cuantía con organismos de acción comunal, partiendo de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 2166 de 2021 el cual define a las Juntas de Acción Comunal y a las Juntas de Vivienda Comunal como Organismos de Acción Comunal de primer grado, además indicó que las primeras debían entenderse como «[...] una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa» y las segundas como «una organización cívica sin ánimo de lucro, integrada por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda[...]» que pueden ser asimiladas como Juntas de Acción Comunal siempre y cuando hayan culminado el programa y cumplan con los requisitos dispuestos en la Ley 2126 de 2021 para tales efectos.

Que con la expedición de la Ley 2166 de 2021 se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados se definió el nuevo marco normativo para la figura de los Convenios Solidarios, unificando las condiciones aplicables a los mismo. De igual forma, el artículo 1 de la Ley 2166 de 2021, establece que esta tiene por objeto «promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa de la acción comunal en sus respectivos grados

asociativos y, a la vez, pretende establecer un marco jurídico para sus relaciones con el Estado y con los particulares, así como para el cabal ejercicio de derechos y deberes».

Que el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 autoriza a los entes del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía y contratar a los habitantes de la comunidad.

Que de acuerdo con lo anterior, se pretende celebrar el convenio bajo la modalidad de contratación directa – convenio solidario cuyo objeto es: Convenio solidario para aunar esfuerzos técnicos y económicos con la Asociación de Juntas de Acción Comunal y Vivienda Comunitaria ASOCOMUNAL para el mejoramiento y optimización del acueducto rural del centro poblado de la Blanquita, Corregimiento de Murrí en el Municipio de Frontino, Antioquia.

Que la **ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA** cuenta con la idoneidad y capacidad jurídica para suscribir el convenio solidario.

Conforme a las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la suscripción del convenio solidario bajo la modalidad de Contratación Directa con el señor **NORBEY ORLANDO BORJA DAVID** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía 8.481.670, quien actúa en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN DE JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL Y VIVIENDA COMUNITARIA** Identificado con NIT: 900.368.785-8 el cual tiene por objeto “Convenio solidario para aunar esfuerzos técnicos y económicos con la Asociación de Juntas de Acción Comunal y Vivienda Comunitaria ASOCOMUNAL para el mejoramiento y optimización del acueducto rural del centro poblado de la Blanquita, Corregimiento de Murrí en el Municipio de Frontino, Antioquia”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudios y documentos previos han estado a disposición de los interesados, para ser consultados en las instalaciones de la SECRETARÍA DE PLANEACION del Municipio de Frontino Antioquia y en la plataforma del SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ GABRIELA RIVERA CANO
Alcaldesa Municipal

	Funcionario y/o Contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Juan Carlos Pineda – Asesor Externo		02/10/2026
Revisó:	Jhomaro Giraldo Usme – Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial		02/10/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			